

**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PLAN ESPECIAL DEL
“CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CONICA EN
EL T.M. UTRERA” EN RELACIÓN AL CORTIJO DENOMINADO MONTEMARTA CÓNICA**

Objeto:

La presente documentación tiene por objeto completar la información en cuanto a antecedentes, características y usos del Cortijo situado en el Plan Especial, con destino a usos complementarios a las instalaciones tales como usos de formación e investigación.

Antecedentes:

El antiguo cortijo de la Hacienda Montemarta-Cónica sito en el ámbito del Plan Especial, presente una tipología de casa de labranza en U.

La edificación fue objeto de rehabilitación y ampliación de naves anexas en su zona oeste, configurando un complejo para usos de formación e investigación, disponiendo de espacios de laboratorio, salas de reunión, almacén y servicios varios.

El cortijo como edificación vinculada a la actividad agraria puede observarse su existencia las ortofotos de los vuelos americano 1956-57; interministerial 1973-1986 y nacional de 1981-1986.

En 1995 la planta de Reciclaje-Compostaje fue ejecutada por la Consejería de Medio Ambiente gestionada desde entonces por la entidad ABORGASE, para lo que previamente se procedió a la rehabilitación y a la adaptación del cortijo existente usos complementarios a la planta fundamentalmente como centro de investigación, formación y servicios para personal, y almacenes. Se mantiene la estructura del cortijo y este se amplía con alguna dependencia en la zona norte y de dos pequeñas naves de apoyo para almacén en la zona oeste, quedando con ello la configuración actual, como se observa en la ortofoto del vuelo SIGPAC 1997-2003.

Las características del conjunto del cortijo, con indicación de las superficies, planos de planta y cubierta, y reportaje fotográfico queda recogido en la memoria de información en el apartado 11.1. “Instalaciones y edificaciones existentes “del Plan Especial.

La autorización ambiental integrada a Abonos Orgánicos de Sevilla S.A. (ABORGASE) de la planta, no exime a su titular de la obligación de obtener las demás **autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles** de acuerdo con legislación vigente.

Por ello en relación al cortijo tras las obras realizadas por la entidad gestora ABORGASE procedió a la solicitud de Licencia de apertura para las actividades a desarrollar en el cortijo, siendo expedida por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con fecha 22 de mayo de 1996 número 128/96, para la actividad de “CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B391500Q9A9O9K2A0B5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:28:59

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784085
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:28

Página 1 de 6





AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

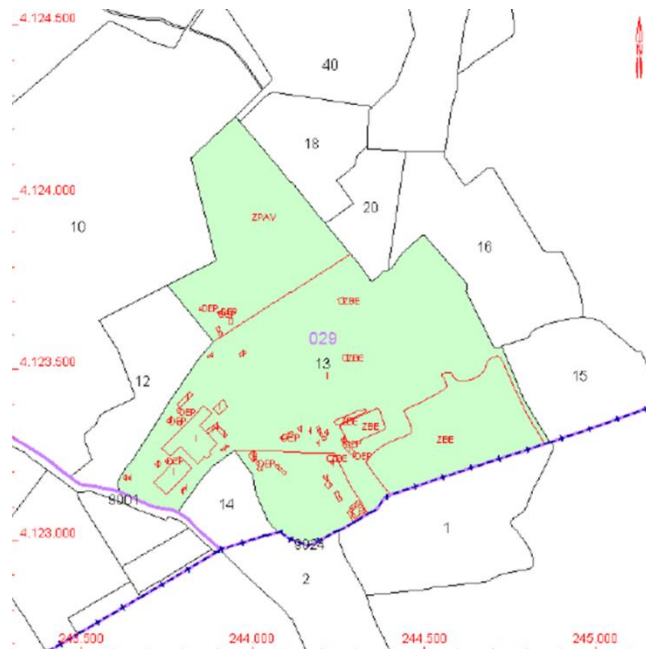
LICENCIA DE APERTURA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 22 DE MAYO DE 1.996 NUM. 128/96

TITULAR: ASOCIACION EMPRESAS TRATAMIENTO S.S.U. DE ANDALUCIA CIVICA MONTENAPTA.-
 ACTIVIDAD: CENTRO DE FORMACION E INVESTIGACION.-
 EMPLAZAMIENTO: VEREDA DE LA ARSA
 ALCALÁ DE GUADAÍRA 1 DE JUNIO DE 1.9 96
 Vº Bº EL ALCALDE. EL DISEÑADOR:
 (Firma)

NOTA IMPORTANTE: Este documento debe ser colocado en lugar visible del establecimiento.

Dicha licencia fue objeto de solicitud, en base a entender que el cortijo se situaba en el T.M. de Alcalá de Guadaíra, según la delimitación que se recoge en Catastro, como se puede comprobar en la imagen adjunta:



Delimitación del T.M. de Utrera y Alcalá de Guadaíra según información catastral, en la que se observa el cortijo situado en el T.M. de Alcalá de Guadaíra.

Por ello se considera que el cortijo tiene la consideración de edificación terminada desde el año 1996 en que las instalaciones y usos se han mantenido, siendo instalaciones **que disponen de las preceptivas licencias** para llevar a cabo los usos actuales, si bien el procedimiento y tramitación de licencias fue realizado administrativamente en el Ayto de Alcalá de Guadaíra por la consideración de la delimitación del T.M. según catastro, **independientemente de las actuaciones administrativas que haya que llevar a cabo para resolver esta situación ajena al administrado.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B391500Q9A909K2A0B5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:28:59

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784085
 Fecha: 04/03/2021
 Hora: 11:28

Página 2 de 6



Esta situación de la delimitación del T.M. lleva asociado la necesidad de adaptar en su momento, la incidencia tanto en el registro de la propiedad como en el catastro, así como en la documentación y autorizaciones que proceda, de la situación de las fincas e inmuebles afectados por las discrepancias de la delimitación entre los términos municipales de Utrera y Alcalá de Guadaíra.

Se recoge en el documento del Plan Especial en la memoria de información en su apdo. 10.2. "Régimen de la propiedad de los terrenos" y 13.2. "Ámbito de aplicación": *"Las superficies de las fincas tanto registrales como catastrales que afectan al presente Plan Especial se corresponden con los terrenos situados en el Término de Utrera, en los que se plantea planificar la ocupación con la actividad que se desarrolla en el Centro Integral de Tratamiento de Residuos. Existen discrepancias en alguno de los datos catastrales y Registrales referente al T. Municipal al que se vinculan y se ha adoptado en el presente Plan Especial como límite de Termino Municipal el adoptado en el Plan Especial tramitado en el T.M. de Alcalá de Guadaíra y aprobado definitivamente por resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de abril de 2014 y publicada dicha resolución en el BOP nº 107 de fecha 5 de junio de 2014, que es coincidente con la Cartografía disponible de la Junta de Andalucía."*

La delimitación del Plan Especial es coincidente con la delimitación recogida tanto en el PGOU de Utrera como de Alcalá de Guadaíra.

Nota: Actualmente la línea límite entre ambos términos municipales está sujeta a nueva delimitación que afectaría al ámbito del Plan Especial, en base a la clasificación jurídica de la línea límite según decreto 157/2016, actualmente en situación de límite provisional, al no haber sido determinada por acuerdo entre municipios o por acto administrativo o resolución judicial, con arreglo a la normativa en cada caso aplicable.

Información complementaria relativa al edificio "cortijo".

Memoria descriptiva de la edificación:

Ubicación: la edificación objeto de descripción se sitúa en la zona 1 recogida en el PE

Antecedentes. Dispone de licencia de actividad desde el año 1996

Edificación anterior al año 1975, de tipología cortijo para el uso de actividades relacionadas con el medio rural.

Se ha procedido en el tiempo a su mantenimiento y conservación ampliándose en la zona norte con naves auxiliares para almacén con las actuaciones llevadas a cabo **por la entidad ABORGASE.**

Descripción del edificio.

Edificio en una sola planta organizado sobre patio central, con distintas dependencias para para actividades complementarias del complejo entre ellas principalmente las de investigación y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B391500Q9A9O9K2A0B5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784085
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:28:59	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:28
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021		



formación, con estructura de muros de cargas y cubierta inclinada con cobertura de teja árabe. Las naves anexas que forman un cuerpo continuo adosado a la medianera norte del cortijo es de estructura metálica con cubierta metálica y cerramiento de fábrica.

Servicios Generales

- Hacienda Montemarta-Cónica; zona de antiguo cortijo adaptada a servicios de varios, salas de formación, zonas de reunión, almacén, etc. con una superficie cubierta de 812 m²., Dispone en su zona norte de zona de aparcamiento para vehículos ligeros con marquesina que no se ha computado en la superficie cubierta indicada.

El conjunto ocupa una superficie rectangular de 32,25 m * 45,70 m, sobre el que se sitúan las dependencias de investigación, y formación en torno del patio central salvo en el lateral este, con una superficie cubierta de 545 m²; y la superficie ocupada por las naves anexas al conjunto por el norte es de 267 m².

Programa funcional:

DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA DEL EDIFICIO.

- **Estructura:** estructura a base de muros de carga, en la zona de cortijo, y estructura metálica en las naves anexas.
- **Cubierta:** cubierta inclinada de teja curva cerámica en zona cortijo y de chapa metálica en naves anexas.
- **Pavimentos interiores:** Baldosa cerámica en general. En zona de naves almacén solera de hormigón fratasado.
- **Revestimientos:**
 - Exteriores: enfoscado de mortero de cemento o bastardo pintado en blanco.
 - Interiores: en los cuartos secos guarnecido y enlucido de yeso acabado con pintura plástica. En los cuartos húmedos alicatado cerámico tipo “gresite”.
- **Carpinterías:**
 - Las puertas exteriores son de madera barnizadas, salvo una de ellas que da acceso a las naves traseras y que es metálica pintada para evitar la corrosión.
 - Las ventanas son también de madera barnizadas No se han observado durante la visita e inspección daños ni afecciones que hagan indicar un posible fallo del conjunto estructural, o pérdida de la estanqueidad requerida al inmueble.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B391500Q9A9O9K2A0B5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784085
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:28:59	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:28
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</small>		



SERVICIOS DOTACIONALES

- **Fontanería.** El inmueble dispone de instalación de fontanería apta para el servicio. Dispone de suministro de agua caliente producida mediante calentador eléctrico. Este calentador suministra agua caliente a los distintos servicios.

Se dispone de abastecimiento de aguas procedente de pozo para usos domésticos, usos industria y riegos, según consta en la autorización emitida por la confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 30/12/05. El agua procedente de pozo, no se utiliza para consumo humano, para ello se aporta agua embotellada que cumpla las condiciones exigidas para ello.

- **Saneamiento.** La recogida de aguas pluviales se realiza directamente a los espacios libres. No se ha podido inspeccionar visualmente la red de evacuación de aguas negras, al encontrarse enterrada bajo el edificio y el pavimento exterior. Todos los equipos sanitarios disponen de cierres hidráulicos, por lo que se garantiza la no transmisión de olores y vapores desde la red de evacuación.

Todas estas aguas se canalizan a través de la red horizontal enterrada hacia un pozo ciego situado, según manifestaciones del propietario, cerca la fachada Suroeste de la edificación bajo una zona pavimentada con hormigón en basto. a la vivienda.

Para la recogida de las aguas sanitarias se dispone de fosa formada por decantador-digestor, filtro percolador y vertido al propio terreno a través de pozos filtrantes. Los fangos se retiran por camión periódicamente y se gestiona en la propia instalación.

- **Electricidad.** La edificación dispone de cuadro de mando y protección. Existen tomas de corriente y puntos de luz suficientes para poder usar las estancias de forma segura. Existe un contador eléctrico a la entrada de la parcela.

El conjunto del cortijo dispone de suministro eléctrico, conectado a la red general interna del complejo.

Medidas contra incendios. Dispone de luces de emergencia y Situación de los Extintores de Polvo Polivalente 12 Kg. y Nieve Carbónica (CO2) de 5 Kgs., y se cumplen la distancia de evacuación.

- **Seguridad estructural,** el inmueble reunía las necesarias condiciones de seguridad y estabilidad estructural, según la documentación a la que se tenía acceso que dio lugar a la licencia de actividad de 1996.

Y en la actualidad en el conjunto edificado, no se aprecian indicios de daños que afecten a la seguridad y estabilidad estructural y a la estanqueidad del inmueble.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B391500Q9A9O9K2A0B5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784085 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:28
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:28:59	Página 5 de 6
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</small>		



Estimación de los costes de actuación en el cortijo realizadas en 1996, objeto de licencia a valor actual:

El coste del edificio de ejecución material de las actuaciones de obra realizadas a valor actual se ajusta al criterio del art. 3º de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, del ayuntamiento de Utrera.

Para la estimación de los costes de adecuación del cortijo y naves anexas se adoptan los precios recogidos en la tabla del ANEXO I, de la ordenanza indicada en el párrafo anterior.

Precios de referencia (2019):

- Adecuación de oficinas en local existente: 502,00 €/m²
- Nave de una sola planta con uso: 408, 00 €/m²

El valor de la construcción ejecución material de la construcción es: 545 m² * 502 €/m² + 267 m² * 408,00 €/m² = 382.527,00 €

Dado que las actuaciones en cortijo han sido realizadas, y obtenida la preceptiva licencia de actividad de 1996, no habiendo cambiado el uso, ni titular, y por tanto estar legalmente establecida disponiendo de licencia urbanística vigente, ante la administración actuante en su momento, no forma parte de la inversión prevista, no previéndose alteración de las edificaciones y usos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B391500Q9A9O9K2A0B5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:28:59
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784085
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:28



D. Lamberto Ribera Carreto, con NIF 28.900.311-Y, Arquitecto perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con nº COAS 2.504 y domicilio profesional en C/ Américo Vesputio nº 5-1, 1ª planta, módulo 4, 41092 Sevilla; redactor del Plan Especial del "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CONICA EN EL T.M. UTRERA", visado con nº 16/001715-T003 de fecha 28 de octubre de 2020,

EXPONE:

Que con referencia al punto **1.3. Plazo de duración de la calificación urbanística** de la Memoria Justificativa página 114 del Plan Especial se procede a corregir y aclarar el plazo de duración de la calificación urbanística, afectando al contenido de los párrafos 3º y 5º.

En el texto actual en el párrafo 3º del punto 1.3. se recoge:

“Se considera, en base a lo expuesto en el apartado anterior, que el horizonte temporal mínimo necesario para dar cobertura a las actuales necesidades considerando la situación de prórroga sin delimitación temporal de la misma y en función de la capacidad operativa de la planta se estima en 30 años, sin perjuicio de las modificaciones necesarias durante su periodo de vigencia, bien como consecuencia de la modificación de la normativa vigente, bien como consecuencia de su adaptación a las nuevas necesidades del Proyecto ante la posibilidad de ampliación del periodo de servicio del Centro.”

Y se corrige con el siguiente texto:

Se considera, en base a lo expuesto en el apartado anterior, que el horizonte temporal mínimo necesario para dar cobertura a las actuales necesidades considerando la situación de prórroga sin delimitación temporal de la misma y en función de la capacidad operativa de la planta se estima al menos en 25 años, sin perjuicio de las modificaciones necesarias durante su periodo de vigencia, bien como consecuencia de la modificación de la normativa vigente, bien como consecuencia de su adaptación a las nuevas necesidades del Proyecto ante la posibilidad de ampliación de la vida útil del centro o recorte del periodo de servicio del Centro, quedando la vigencia del presente Plan Especial prorrogado o extinto en función de las necesidades de realizar la actividad a requerimiento de la administración autónoma competente.

Justificación: Que se estima que el periodo temporal en las actuales circunstancias de actividad, y de amortización puede tener un vigencia de unos 25 años, previo a la clausura del centro. Así mismo, dado el interés público y social de la actividad esta puede verse afectada tanto en ampliación como reducción del plazo de vigencia previo al periodo de clausura, por lo que el Plan Especial quedaría en su vigencia ampliado o reducido en su aplicación en función de las determinaciones de la administración autonómica que establece las condiciones y necesidad de su funcionamiento.

En el texto actual en el párrafo 5º del punto 1.3. se recoge:

“Por tanto considerando las dos etapas, la primera propia de la actividad para prestar el servicio demandado, y la segunda de vigilancia, control y mantenimiento post-clausura por imperativo legal, nos da un horizonte temporal de ocupación del ámbito hasta el año 2050, que podrá ser superior en el caso de ampliación de la concesión.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B391500Q9A9O9K2A0B5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:28:59

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784085
Fecha: 04/03/2021

Página 1 de 3



Y se corrige con el siguiente texto:

Por tanto, considerando las dos etapas, la primera propia de la actividad para prestar el servicio demandado, y la segunda de vigilancia, control y mantenimiento post-clausura por imperativo legal, nos da un horizonte temporal de 55 años de ocupación del ámbito hasta el año 2075, que podrá ser superior en el caso de ampliación de la concesión o inferior en el caso de clausula anticipada al espacio temporal propuesto de las instalaciones.

Justificación: Ajustar el contenido de este párrafo en concordancia con lo recogido en el párrafo 3°.

Queda la redacción del punto 1.3. Plazo de duración de la calificación urbanística de la Memoria Justificativa,

1.3.- Plazo de duración de la calificación urbanística

Con la concesión administrativa, que se encuadra en dos etapas, la primera propia de la actividad para prestar el servicio demandado otorgada para la implantación e inicio de la actividad para la que se obtuvo las pertinentes licencias datadas en el año 1990, el periodo de explotación actualmente vigente vencía en el año 2016, pudiéndose ampliar el plazo de dicha concesión; y la segunda etapa de 30 años de vigilancia, control y mantenimiento post-clausura por imperativo legal.

La primera etapa prevista inicialmente hasta el año 2016, en base al servicio público que presta, está en este momento con concesión de prórroga, en tanto que se sustancie el procedimiento de contratación de la nueva concesión por imperativo de **“Prorrogar la concesión existente, con carácter excepcional, por razones salubridad pública”** y por el tiempo estrictamente indispensable, toda vez que no existe medio alternativo para atender con las debidas garantías y exigencias legales las necesidades de prestación del servicio público de tratamiento de residuos que corresponden a los municipios mancomunados, y resulta imprescindible garantizar La continuidad y regularidad del servicio por razones imperiosas de interés general, debido a las extraordinarias consecuencias que supone el tratamiento de los residuos en la legislación vigente, tomando particularmente en consideración el volumen de población de residuos afectados por esta concesión, todo lo cual hace inviable cualquier otra solución que no sea la prórroga excepcional y por el tiempo estrictamente indispensable de la concesión actual, en cuyo marco se viene prestando el servicio con total normalidad y regularidad.

Se considera, en base a lo expuesto en el apartado anterior, que el horizonte temporal mínimo necesario para dar cobertura a las actuales necesidades considerando la situación de prórroga sin delimitación temporal de la misma y en función de la capacidad operativa de la planta se estima al menos en 25 años, sin perjuicio de las modificaciones necesarias durante su periodo de vigencia, bien como consecuencia de la modificación de la normativa vigente, bien como consecuencia de su adaptación a las nuevas necesidades del Proyecto ante la posibilidad de ampliación de la vida útil del centro o recorte del periodo de servicio del Centro, quedando la vigencia del presente Plan Especial prorrogado o extinto en función de las necesidades de realizar la actividad a requerimiento de la administración autónoma competente.

El periodo de mantenimiento y control de los suelos colmatados (periodo de post-clausura) será de 30 años a partir de la clausura del vertedero durante los cuales se precisan una serie de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B391500Q9A9O9K2A0B5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:28:59
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/011363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/011455 DE FECHA 02/03/2021

DOCUMENTO: 20211784085
Fecha: 04/03/2021
Página 2 de 3



actividades de tratamiento y control de lixiviados, gases, según la actual legislación que le es de aplicación.

Por tanto, considerando las dos etapas, la primera propia de la actividad para prestar el servicio demandado, y la segunda de vigilancia, control y mantenimiento post-clausura por imperativo legal, nos da un horizonte temporal de 55 años de ocupación del ámbito hasta el año 2075, que podrá ser superior en el caso de ampliación de la concesión o inferior en el caso de clausula anticipada al espacio temporal propuesto de las instalaciones.

En Sevilla, a 20 de enero de 2021



D. Lamberto Ribera Carreto



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B391500Q9A9O9K2A0B5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211784085
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:28:59	Fecha: 04/03/2021
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE 26/02/2021 Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE FECHA 02/03/2021</small>		



07E5001B391500Q9A9O9K2A0B5